



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 419

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, determina improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, formule un punto de acuerdo en donde se autorice ampliación presupuestal y otorgue recursos extraordinarios a través de una partida presupuestal especial para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$ 632,551.15 (seiscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 15/100 m.n.), para el pago de las obligaciones económicas a las que fue condenado el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, derivado de las sentencias dictadas por la Junta de Conciliación y Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, deducidas en los expedientes 13/2010 y 1/2013, a favor de los Ciudadanos Carlos Bautista Zarate y Jorge Olivera Antonio o Jorge Wilfrido Olivera Antonio y de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Poder Judicial del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/37/2012 a favor de Oscar Martínez Ramírez; en razón de que Constitucional y legalmente su Ayuntamiento goza de plena autonomía para administrar su hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo del expediente número **2042** del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Para que den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca, el presente acuerdo hágase del conocimiento:

- a).- Al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca
- b).- Al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 419

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de julio de 2016.



**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.**



**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA
SECRETARIO.**



**DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.**



**DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.**



**DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.**